

PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SCAYLE04/2023

La Dirección de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (en adelante SCAYLE), en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación al inicio del expediente de contratación, hace propuesta de inicio de un expediente por la necesidad de contratación de licencias de software dinámico para la plataforma de virtualización de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE), financiado con fondos REACT-EU.

1.- ANTECEDENTES

SCAYLE es una entidad pública de la Junta de Castilla y León que tiene por objeto la mejora de las tareas de la investigación de la Universidad, de los centros de investigación y de las empresas de Castilla y León; promoviendo acciones de innovación en el mundo de la Sociedad del Conocimiento, en el área de cálculo intensivo, las comunicaciones y los servicios avanzados; contribuyendo mediante el perfeccionamiento tecnológico al desarrollo económico de la Comunidad y a la mejora de la competitividad de las empresas.

Dentro de su ámbito de actuación, SCAYLE requiere de la disponibilidad de estas licencias para poder garantizar la operatividad de los servicios fundamentales de infraestructura TIC del Centro al permitir la virtualización de servidores y puestos de trabajo.

Dado que el objeto del contrato es el suministro de Licencia de Software Dinámico, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.c) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, este objeto se encuentra declarado de contratación centralizada.

Por ello, el procedimiento de licitación seguido se enmarca dentro del Sistema de Compra Centralizada del Ministerio de Hacienda y Función Pública al que está adherido SCAYLE, concretamente dentro del Sistema Dinámico de Adquisición 25/2022, de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, de la Central de Contratación del Estado.

Ya que el ámbito subjetivo del sistema dinámico de adquisición está comprendido por comprendido por los entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d)

y g) del apartado 1º del artículo 3 de la LCSP y por las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP.

En este sentido, mediante Resolución emitida por la Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en fecha 30 de mayo de 2023, se acuerda la adhesión específica de la FUNDACIÓN CENTRO SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, al Sistema Dinámico de Adquisición 25/2022, de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, de la Central de Contratación del Estado.

2.- NATURALEZA Y NECESIDADES A CUBRIR

El objeto de la contratación es el suministro de Licencia de Software para la plataforma de virtualización de la organización. Estas licencias permiten mantener la operatividad de los servicios fundamentales de infraestructura TIC del Centro al permitir la virtualización de servidores y puestos de trabajo.

En concreto, el programa a suministrar deberían ser licencias para estos productos (ya existentes en SCAYLE) o equivalentes:

- VMWare Vsphere Standard (o equivalente y compatible) para al menos 34 sockets de al menos 32 cores cada uno.
- VMWare Vsphere vCenter Server (o equivalente y compatible) para al menos 1 instancia.

La adquisición de estas licencias se justifica en base en los siguientes puntos:

1. Continuidad del servicio: La renovación de la licencia asegura la continuidad del servicio y el funcionamiento sin interrupciones de los sistemas y procesos empresariales que dependen de esta licencia. Al tenerla ya instalada, se ha comprobado que cumple con los requisitos y necesidades de SCAYLE, por lo que renovarla es una forma eficiente de mantener la estabilidad y confiabilidad de las operaciones.

2. Conocimiento y experiencia previa: Al tener la licencia instalada en SCAYLE, los usuarios ya están familiarizados con el sistema y han adquirido conocimientos y experiencia en su uso. Esto implica que no será necesario invertir tiempo y recursos adicionales en capacitación y adaptación a una nueva

solución. La renovación permite aprovechar y optimizar el conocimiento y experiencia ya existentes en su organización.

3. Integración y compatibilidad: Durante el tiempo que la licencia ha estado instalada en SCAYLE, se ha integrado con otros sistemas y aplicaciones empresariales. Al renovar la licencia, se garantiza la compatibilidad y el funcionamiento adecuado de las integraciones existentes, evitando la necesidad de realizar cambios o adaptaciones significativas en los sistemas de TI.

En resumen, la renovación de la licencia VMWare o equivalente se justifica debido a la continuidad del servicio, el conocimiento y experiencia previa, la integración y compatibilidad con otros sistemas en comparación con la adopción de una nueva solución. Al renovar la licencia, el centro puede mantener la eficiencia y el funcionamiento óptimo de los sistemas existentes.

3.- IDONEIDAD DEL CONTRATO

El planteamiento de la necesidad de tramitar esta propuesta licitación surge, como consecuencia de la esencialidad de la adquisición del software dinámico objeto del contrato, el cual es de uso frecuente y preciso dentro de la operativa diaria de SCAYLE, para poder garantizar y mejorar la prestación de servicios de la Fundación.

En virtud de lo expuesto, se puede deducir que la idoneidad del contrato es evidente, ya que las nuevas inversiones proveerán a SCAYLE de nuevos software que permiten mantener la operatividad de los servicios fundamentales de infraestructura TIC del Centro al permitir la virtualización de servidores y puestos de trabajo.

4.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Las actuaciones a desarrollar mediante la presente licitación serán financiadas mediante la aportación a SCAYLE indicada en la Orden de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de fecha 19 de agosto de 2022, por la que se concede una aportación dineraria a la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE) financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la iniciativa REACT-EU.

5.- PROPUESTA DE INICIO DE CONTRATO

Se propone al Órgano de Contratación de SCAYLE el inicio del expediente de contratación referencia SCAYLE04/2023 y, en virtud del informe de necesidad adjunto como Anexo I de la presente propuesta:

1.- La aprobación del documento de invitación del expediente SCAYLE04/2023, basado en el Sistema Dinámico de Adquisición SDA25/2022 (Resolución emitida por la Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en fecha 30 de mayo de 2023) validado por la DGRCC (Anexo II).

2.- La aprobación del gasto con la financiación contenida en la Orden de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de fecha 19 de agosto de 2022, por la que se concede una aportación dineraria a la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE) financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la iniciativa REACT-EU.

3.- La aprobación de la constitución de la mesa de contratación del procedimiento con la siguiente composición:

• **Presidente**

- D. Álvaro Fernández González. Director Administrativo-Financiero de SCAYLE.

• **Tres vocales:**

- Un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León.

- Vicerrector de Infraestructuras de la Universidad de León o persona que le sustituya.

- D. Jesús Lorenzana Campillo. Coordinador HPC de SCAYLE.

• **Secretario**

- D. Pablo Vicente Villafáfila, Vice-Secretario de SCAYLE

4.- La aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

En León, a la fecha de la firma digital.



SCAYLE
SUPERCOMPUTACIÓN
CASTILLA Y LEÓN
C.I.F. G-24574113

2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0370/PUESTO
1/18347/09112022090640,
serialNumber=IDCES-09770121C,
givenName=VICENTE, sn=MATELLAN
OLIVERA, cn=09770121C VICENTE MATELLAN
(R: G24574113), 2.5.4.97=VATES-G24574113,
o=FUNDACION CENTRO
SUPERCOMPUTACION CASLEO, c=ES
2023.09.11 14:10:54 +02'00'

Firmado – Vicente Matellán Olivera
Director General
Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DE SOFTWARE DINÁMICO - FINANCIADO REACT-EU, basado en el Sistema Dinámico de Adquisición de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, del sistema estatal de contratación centralizada- SDA25/2022

Ref. SCAYLE04/2023

Índice

Contenido

1.	Justificación de la contratación.....	3
2.	Justificación del procedimiento de licitación.....	4
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.	5
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.....	5
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.....	6
6.	Justificación de los criterios de adjudicación.	6
7.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución.....	7
8.	Justificación de ausencia de medios.	7
9.	Conclusiones.....	7
	CUADRO RESUMEN.....	8

1. Justificación de la contratación.

El objeto de la contratación es el suministro de Licencia de Software para la plataforma de virtualización de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE). Estas licencias son necesarias para garantizar la operatividad de los servicios fundamentales de infraestructura TIC del Centro al permitir la virtualización de servidores y puestos de trabajo.

Códigos CPV:

48781000 - Paquetes de software de gestión de sistemas.

En concreto, el programa a suministrar deberían ser licencias para estos productos (ya existentes en SCAYLE) o equivalentes:

- VMWare Vsphere Standard (o equivalente y compatible) para al menos 34 sockets de al menos 32 cores cada uno.
- VMWare Vsphere vCenter Server (o equivalente y compatible) para al menos 1 instancia.

La adquisición de estas licencias se justifica en base en los siguientes puntos:

1. Continuidad del servicio: La renovación de la licencia asegura la continuidad del servicio y el funcionamiento sin interrupciones de los sistemas y procesos empresariales que dependen de esta licencia. Al tenerla ya instalada, se ha comprobado que cumple con los requisitos y necesidades de SCAYLE, por lo que renovarla es una forma eficiente de mantener la estabilidad y confiabilidad de las operaciones.

2. Conocimiento y experiencia previa: Al tener la licencia instalada en SCAYLE, los usuarios ya están familiarizados con el sistema y han adquirido conocimientos y experiencia en su uso. Esto implica que no será necesario invertir tiempo y recursos adicionales en capacitación y adaptación a una nueva solución. La renovación permite aprovechar y optimizar el conocimiento y experiencia ya existentes en su organización.

3. Integración y compatibilidad: Durante el tiempo que la licencia ha estado instalada en SCAYLE, se ha integrado con otros sistemas y aplicaciones empresariales. Al renovar la licencia, se garantiza la compatibilidad y el

funcionamiento adecuado de las integraciones existentes, evitando la necesidad de realizar cambios o adaptaciones significativas en los sistemas de TI.

En resumen, la renovación de la licencia VMWare o equivalente se justifica debido a la continuidad del servicio, el conocimiento y experiencia previa, la integración y compatibilidad con otros sistemas en comparación con la adopción de una nueva solución. Al renovar la licencia, el centro puede mantener la eficiencia y el funcionamiento óptimo de los sistemas existentes.

Así, en cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato específico, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Ente Público.

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La modalidad de procedimiento elegido es RESTRINGIDO, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Dado que el objeto del contrato es el suministro de Licencia de Software Dinámico, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.c) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, este objeto se encuentra declarado de contratación centralizada.

Por ello, el procedimiento de licitación seguido se enmarca dentro del Sistema de Compra Centralizada del Ministerio de Hacienda y Función Pública al que está adherido SCAYLE, concretamente dentro del Sistema Dinámico de Adquisición 25/2022, de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, de la Central de Contratación del Estado.

Ya que el ámbito subjetivo del sistema dinámico de adquisición está comprendido por comprendido por los entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1º del artículo 3 de la LCSP y por las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP.

En este sentido, mediante Resolución emitida por la Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en fecha 30 de mayo de 2023, se acuerda la adhesión específica de la FUNDACIÓN CENTRO SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, al Sistema Dinámico de Adquisición 25/2022, de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, de la Central de Contratación del Estado.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

El Sistema Dinámico de Adquisición 25/2022, de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, de la Central de Contratación del Estado, en el que está basado el presente contrato de suministro, se encuentra dividido en lotes atendiendo a las características técnicas de los suministros y a la funcionalidad que cubren los programas. En la división efectuada en el SDA se encuadran en lotes diferentes las soluciones de mercado considerando el grado de madurez de los distintos tipos de programas.

En este sentido, dada la división en lotes establecida en el SDA, el contrato basado que nos compete, se ubica dentro del LOTE 2 de software de gestión de infraestructura del mismo. Ya que en él se incluyen entre otros programas, los que tengan como finalidad la monitorización, la detección de vulnerabilidades, los programas para virtualización, los programas de copias de respaldo y de recuperación ante desastres, la recopilación y análisis de trazas y eventos, el software de acceso a servicios de ficheros e impresión u otras tareas similares.

Así, en virtud de la naturaleza del objeto del contrato, no se considera adecuada la división en lotes del contrato específico, para llevar a cabo una correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico puesto que las unidades a adquirir son homogéneas y no se podría pensar en una división del objeto del contrato, pues se daría el caso de compra de equipos con diferentes componentes y trabajar en compatibilizar sistemas diferentes, sería contrario al planteamiento del contrato, dando lugar a la intervención de una pluralidad de licitadores heterogéneos, lo que supondría una dificultad añadida en su ejecución desde el punto de vista técnico y un menoscabo en la eficiencia y calidad de los trabajos.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza a tanto alzado.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo

100.2 de la LCSP, es el siguiente:

Desglose Precio	
Costes directos	
Personal	0€
Resto costes directos	41.322,32 €
Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial (21%)	8.677,68 € (21 %)
Total sin IVA	50.000,00€

El presupuesto para este contrato, se ha estimado en base a la prospección de mercado realizada previamente. No existen costes de personal, ya que el objeto consiste de forma exclusiva en el suministro de licencias de software. Los Costes Indirectos, los Gastos Generales y el Beneficio industrial se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos, teniendo en cuenta la previsión establecida en el artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en lo indicado en el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado: Costes indirectos (2% CD), Gastos Generales (13% CD) y Beneficio Industrial (6% CD).

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Los criterios de solvencia son los establecidos en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Para el establecimiento de los criterios de adjudicación se han seguido las indicaciones establecidas en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En la presente licitación se ha considerado al precio como criterio único.

La fórmula empleada en la licitación es la siguiente:

$$C_i = P * \frac{O_l - O_i}{O_l - O_b}$$

Donde:

C_i , es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i

P , es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 40 puntos sobre 100.

O_i , es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)

O_b , es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

O_l , es el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Los criterios de solvencia son los establecidos en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

8. Justificación de ausencia de medios.

No aplica, ya que se trata de un contrato de suministros.

9. Conclusiones.

Ha quedado debida y expresamente justificada la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia a la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León.

Se concluye en este sentido que la adquisición del software dinámico objeto del contrato, que es de uso frecuente y necesario dentro de la operativa diaria de SCAYLE, resulta esencial para garantizar y mejorar la prestación de servicios de la Fundación.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a las especificaciones establecidas en los correspondientes pliegos que rigen la licitación.

CUADRO RESUMEN	
1. Número de Expediente:	SCAYLE 04/2023
Denominación:	Contrato de suministro de Licencia de Software Dinámico
2. Entidad contratante:	Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (en adelante SCAYLE).
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria Del contrato:	Departamento Técnico de SCAYLE.
3. Procedimiento de contratación:	Procedimiento restringido.
Tramitación del expediente de contratación:	Basada el Sistema Dinámico de Adquisición de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, del sistema estatal de contratación centralizada – SDA 25/2022
4. Objeto del contrato:	El contrato tiene como objetivo principal el suministro de licencias de software para la plataforma de virtualización de la organización. Estas licencias permiten mantener la operatividad de los servicios fundamentales de infraestructura TIC del Centro al permitir la virtualización de servidores y puestos de trabajo.
Necesidades a satisfacer:	Los servicios de virtualización son usados tanto de forma interna como para proveer servicios a terceros Suministro de Licencia de Software Dinámico.
5. División del objeto contractual en lotes:	El contrato específico se encuadra dentro del Lote 2 del SDA 25/2022. No se considera adecuada la división en lotes del contrato específico, para llevar a cabo una correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
6. Tipo de contrato:	Contrato de suministro.
Sujeto a regulación armonizada:	No.
7. Número de referencia CPV:	48781000 - Paquetes de software de gestión de sistemas.
8. Cuantía del contrato:	

8.1. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:	<p>- Presupuesto base de licitación.</p> <p>El presupuesto base de licitación del asciende a SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500 €), impuestos incluidos. El IVA correspondiente a este presupuesto es de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500 €) (21%).</p> <p>El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.</p> <p>- Valor estimado.</p> <p>El valor estimado asciende a de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €). Este valor estimado se ha calculado sobre la base de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, y así se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, no estando prevista la posibilidad ni de prorrogar el plazo de duración del contrato ni de modificar el objeto contractual.</p> <p>El presupuesto para este contrato se ha estimado en base a la prospección de mercado realizada previamente. No existen costes de personal, ya que el objeto del contrato es exclusivamente un suministro. Los costes indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos, teniendo en cuenta la previsión establecida en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en lo indicado en el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado: Costes Directos (2% CD), Gastos Generales (13% CD) y Beneficio Industrial (6% CD).</p>
8.2. Revisión de precios:	<p>No procede.</p>
8.3. Sistema de determinación del precio:	<p>El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación.</p> <p>El precio incluye todos los gastos que el contratista deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).</p>
8.4. Forma de pago:	<p>El pago por el suministro e instalación de los equipos se realizará tras la aceptación de los mismos por parte SCAYLE, una vez verificada la correcta ejecución de las prestaciones contratadas, previa presentación de la correspondiente factura y dentro de los plazos legalmente establecidos.</p>
8.5. Crédito en el que se ampara:	<p>El crédito de la presente licitación se ampara en las aportaciones FEDER (FONDOS REACT-EU) recibidas por SCAYLE mediante la Orden de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de fecha 19 de agosto de 2022.</p>
9. Lugar y gastos de entrega:	<p>Los bienes objeto del presente suministro deberán entregarse e instalarse en el domicilio de SCAYLE, sito en el Edificio CRAI-TIC, Campus de Vegazana, S/N. Universidad de León. 24071 – León.</p> <p>Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar indicado serán de cuenta del contratista.</p>
10. Plazo de ejecución del contrato:	<p>Los equipos objeto del suministro deberán ser suministrados e instalados en el plazo máximo de 30 días a contar desde la formalización del contrato.</p>
11. Subcontratación:	<p>Determinación de tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por el contratista principal: No.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: No - En caso de infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del

	subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: podrá imponerse al contratista, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
12.Requisitos mínimos de solvencia:	Los criterios de solvencia son los establecidos en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
13.Criterios de adjudicación:	Los criterios de adjudicación son: - Precio: 100 %
14.Constitución de garantía definitiva:	Según lo establecido en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
15.Período mínimo de garantía:	Según lo establecido en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
16. Otras cuestiones relativas al contrato:	
16.1. Penalidades:	Según lo establecido en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
16.2.Condiciones especiales de ejecución:	Según lo establecido en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
16.3. Modificaciones:	No se prevén modificaciones convencionales del contrato, todo ello sin perjuicio de los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 205 de la LCSP.
17.Datos de contacto a los que los interesados pueden dirigirse para recabar información adicional:	Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE) Edificio CRAI-TIC, Campus de Vegazana, s/n Universidad de León 24071 León, España e-mail: contratacion@scayle.es Teléfono: (+34) 987293160 Se ruega realizar las consultas preferentemente por correo electrónico.
18. Recurso especial en materia de contratación:	Según lo establecido en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
19. Financiación europea:	Sí. REACT-EU

**MARTINEZ
GARCIA JOSE
MANUEL -
71432922M**

Firmado digitalmente por
 MARTINEZ GARCIA JOSE
 MANUEL - 71432922M
 Fecha: 2023.09.08
 22:46:03 +02'00'

Firmado: **D. José Manuel Martínez García**

Coordinador de Sistemas de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León.

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE SOFTWARE
DE SISTEMA, DE DESARROLLO Y DE APLICACIÓN, DEL SISTEMA ESTATAL
DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA - SDA 25/2022**

(Expediente nº 2022/48)

INVITACIÓN A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de Suministro de Licencia de Software Dinámico

Lote 2 - Software para la gestión de infraestructura

En virtud de lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se invita a todas las empresas admitidas al sistema dinámico de adquisición a presentar oferta en la licitación de este contrato específico en el plazo máximo de **12 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de envío de esta invitación**. La oferta deberá ajustarse a lo establecido en los pliegos que rigen el sistema dinámico de adquisición y a los términos y condiciones que se concretan en esta invitación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO I ORGANISMO DESTINARIO, ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DATOS DE CONTACTO	4
1. LOTE, TÍTULO Y OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO	4
1.1. Lote, título y objeto	4
1.2. Características principales de las prestaciones.....	4
1.3. Tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario.....	5
1.4. Categorización conforme al Esquema Nacional de Seguridad (ENS)	5
1.5. Tratamientos de datos personales para los programas en modalidad de nube.....	6
2. DURACIÓN DEL CONTRATO	7
2.1. Fecha de inicio de la ejecución	7
2.2. Plazo de entrega de las licencias.....	7
2.3. Plazo de ejecución del contrato.....	7
2.4. Prórroga del contrato específico	8
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	8
3.1. Presupuesto de licitación y aplicaciones presupuestarias	8
3.2. Determinación del precio del contrato.....	9
I.1. Tramitación del expediente (a efectos presupuestarios)	10
I.2. Modificación del contrato específico.....	10
I.3. Valor estimado.....	11
I.4. Contrato financiado con cargo al presupuesto de la Unión Europea	11
4. LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA	11
ANEXO II INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACIÓN	12
ANEXO III CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN	12
III.1. Ponderación de los criterios de adjudicación	12
4.1. FÓRMULA APLICABLE AL CRITERIO PRECIO	13
4.2. Otros criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, distintos al precio: no aplica	13
4.2.1. Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas	13
III.1.1. Fórmulas para la evaluación automática de los criterios.....	14
4.3. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor : no aplica	15
4.3.1. Criterios y ponderación	15
4.3.2. Método de valoración y documentación	15
ANEXO IV OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	16
5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	16
5.1. Obligaciones generales.....	16
5.2. Otras condiciones de ejecución del contrato: no aplica	17
5.3. Obligaciones de seguridad en cumplimiento del ens	17
5.4. Obligaciones relativas al cumplimiento de las condiciones de los programas ofertados en modalidad de nube cuando exista tratamiento de datos personales.....	18
ANEXO V PAGO Y FACTURACIÓN.....	18
V.1. Pago del precio	18
V.2. Condiciones de presentación de las facturas.....	19

6.	GARANTÍA DE LOS BIENES	20
7.	PENALIDADES	21
7.1.	Penalidades fijadas en el sistema dinámico de adquisición.....	21
V.3.	Fórmula para la aplicación de penalidades.....	22
ANEXO VI	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO	22
12.	FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	22
ANEXO I	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	24
VI.1.	Requisitos funcionales de los programas a suministrar.....	24
VI.2.	Requisitos no funcionales de los programas a suministrar.....	25
VI.3.	Periodo de vigencia y modalidad de licenciamiento.....	25
VI.4.	REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LOS PROGRAMAS EN LA NUBE.....	26
ANEXO VII	SERVICIOS DE INSTALACIÓN AVANZADA Y/O SOPORTE A PROPORCIONAR POR EL ADJUDICATARIO .	26
VII.1.	Servicios de instalación avanzada de los programas a suministrar	26
VII.2.	Servicios de soporte de los programas a suministrar	27
VII.2.1.	Dimensionamiento del servicio.....	28
VII.2.2.	Acuerdos de nivel de servicio.....	28
VII.3.	Requisitos de los perfiles profesionales.....	28
ANEXO VIII	TRATAMIENTOS DE DATOS EN LA NUBE, FINALIDAD Y MEDIDAS:No aplica	30
VIII.1.	Tratamientos de datos y finalidad de los tratamientos	30
VIII.2.	Medidas técnicas y organizativas	30
ANEXO IX	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos	32
ANEXO X	Manifestación de conformidad del responsable del tratamiento DE LOS DATOS DEL ORGANISMO DESTINATARIO ³⁴	
ANEXO XI	ENTREGAS PARCIALES:	35
a)	COBERTURA DE LA GARANTÍA EXTENDIDA DEL ADJUDICATARIO	36
ANEXO XII	MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	37
ANEXO XIII	DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS ESPECÍFICOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	38
ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA		40
a.	Obligaciones generales aplicables a todos los contratos financiados con cargo al presupuesto de la Unión Europea	40
b.	Obligaciones generales aplicables a los contratos financiados con cargo al PRTR: nO APLICA	42

ANEXO I ORGANISMO DESTINARIO, ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DATOS DE CONTACTO

Organismo destinatario

Unidad proponente: Dirección General de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE).

Centro directivo: Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE).

Departamento/organismo: Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE).

Responsable del contrato (nombre, apellidos, cargo y dependencia orgánica):

D. Vicente Matellán Olivera, director general de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León.

Datos de contacto:

Dirección Postal: Campus de Vegazana, s/n, 24007 León

Correo electrónico: vicente.matellan@scayle.es /alvaro.fernandez@scayle.es

Teléfono: 987 29 31 60

Órgano de Contratación:

El órgano de contratación de SCAYLE es el Patronato de la Fundación, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que puedan estar vigentes a estos efectos en cada momento.

1. LOTE, TÍTULO Y OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO

1.1. LOTE, TÍTULO Y OBJETO

Lote objeto de licitación: **Lote 2 - Software para la gestión de infraestructura**

Título del contrato: **Contrato de Suministro de Licencia de Software Dinámico**

Objeto del contrato:

El contrato tiene como objetivo principal el suministro de licencias de software para la plataforma de virtualización de la organización. Estas licencias permiten mantener la operatividad de los servicios fundamentales de infraestructura TIC del Centro al permitir la virtualización de servidores y puestos de trabajo.

Los servicios de virtualización son usados tanto de forma interna como para proveer servicios a terceros.

1.2. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS PRESTACIONES

Con respecto a las licencias objeto del contrato específico, se admiten programas

- Puestos a disposición en modalidad de nube.
- Para su instalación en infraestructura local.
- En cualquier modalidad de puesta a disposición.

Si están señaladas, las siguientes opciones son de aplicación al presente contrato específico:

- Se solicita **garantía extendida del adjudicatario** con la cobertura descrita en el apartado III.8 del PPT y concretada en el **Anexo VII** de este documento, cuya duración se extenderá durante todo el periodo de vigencia de las licencias objeto del suministro.
- Se solicitan **servicios a realizar por el adjudicatario** del contrato específico, para la instalación avanzada o soporte de los suministros. Estos servicios se describen en el **Anexo II**.
- Se exige el suministro de **soluciones concretas** a fin de garantizar la compatibilidad con las funcionalidades existentes. Se incluye justificación en el expediente.

Con relación a la **definición del número de entregas** la opción señalada es de aplicación al presente contrato específico:

- El número de unidades a entregar se define con exactitud en este documento de invitación.
- En el presente contrato el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o ejecutar el servicio de forma sucesiva sin que la cuantía total se defina con exactitud en esta invitación por estar subordinada a las necesidades del organismo destinatario.

Definición detallada de las **prestaciones del contrato específico**:

- Las prescripciones técnicas de los suministros se describen en el **Anexo I**.
- El contrato requiere servicios de instalación avanzada y/ soporte que se describen en el **Anexo II**.

1.3. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará sujeto a los términos previstos en la cláusula 27.5.6.2 del PCAP en la ejecución de la prestación, conforme a la opción señalada:

- NO. Cláusula aplicable para “Protección de datos sin acceso a datos personales”**. El contrato NO requiere tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario.
- SÍ. Cláusula aplicable para “Protección de datos con acceso a datos personales”**.

El contrato SI requiere tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario. La finalidad para la que se ceden los datos es: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

1.4. CATEGORIZACIÓN CONFORME AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)

- El organismo destinatario ha categorizado el sistema o sistemas de información en

los que se va a utilizar el programa suministrado, de la siguiente manera:

- Sistema Haga clic o pulse aquí para escribir texto.: categoría Elija un elemento.
- Sistema Haga clic o pulse aquí para escribir texto.: categoría Elija un elemento.
- Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

URL donde se publica la certificación o declaración de conformidad (art. 38.2 del ENS): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

No dispone todavía de la categorización del sistema o sistemas de información en los que se va a utilizar el programa.

Relación de los suministros con la arquitectura de seguridad

Los programas **no forman parte de la arquitectura de seguridad.**

El suministro incluye programas que **forman parte de la arquitectura de seguridad** del sistema de información resultando de aplicación lo previsto en el **apartado 9.3** del documento de invitación¹. Los programas objeto del presente contrato específico, que forman parte de la arquitectura de seguridad del organismo destinatario son los siguientes²:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

1.5. TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES PARA LOS PROGRAMAS EN MODALIDAD DE NUBE

Si el licitador incluye en su oferta **programas puestos a disposición en modalidad nube**:

Los programas objeto del suministro no van a procesar ni almacenar datos de carácter personal, por lo que no existe tratamiento de datos y no son de aplicación ni la Ley Orgánica 3/2018 ni la Ley Orgánica 7/2021. No aplica el apartado 9.3 de este documento de invitación.

Los programas objeto del suministro deben procesar o almacenar datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679**, en adelante RGPD, y en la **Ley Orgánica 3/2018**. Se describen las condiciones aplicables en el apartado 9.4 de este documento de invitación.

Los programas objeto del suministro deben procesar o almacenar datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, conforme a lo dispuesto en la **Directiva (UE) 2016/680** y la **Ley Orgánica 7/2021**. Se describen las condiciones aplicables en el apartado 9.4 de este documento de invitación.

¹ La arquitectura de seguridad debe estar documentada según [op.pl.2], y al menos uno de los sistemas de información en los que se van a usar dichos programas es de categoría media o alta.

² En la lista de programas de este apartado sólo pueden incluirse los que figuren documentados según [op.pl.2].

Los tratamientos de datos personales en la nube y las finalidades de los tratamientos, así como las medidas que deben aplicarse se definen en el **Anexo III** de este documento.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

2.1. FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN

El plazo del contrato específico se iniciará:

- Al día siguiente al de adjudicación del contrato.
- El dd/mm/aaaa, salvo que la adjudicación del contrato específico se produzca el mismo día o con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será la fecha siguiente a la adjudicación del contrato específico.

2.2. PLAZO DE ENTREGA DE LAS LICENCIAS

- No admite entregas parciales. **Plazo máximo** de entrega³: 15 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Deben realizarse entregas parciales. Los plazos y lugar de las entregas se detallan en el **Anexo VI**.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Se requiere la instalación y configuración básica de las licencias, incluido en el precio el suministro, en las condiciones del apartado IV.2 del PPT, en el plazo⁴ de 30 días hábiles, incluido el plazo de entrega de las licencias.
- El contrato incluye el servicio de instalación avanzada, a prestar por el adjudicatario, descrito en el **Anexo II** apartado 1:
 - Inicio del servicio: *Hito que marca el inicio (p. ej., la entrega de las licencias)*
 - Plazo de ejecución: *Plazo en días/meses*
- El contrato incluye servicios de soporte personalizados a prestar por el adjudicatario, descritos en el **Anexo II**, apartado 2:
 - Inicio del servicio: *Hito que marca el inicio (p. ej., la recepción de las licencias)*
 - Plazo de ejecución (señalar únicamente una opción):
 - XX días/meses
 - Hasta la expiración de la vigencia de las licencias objeto del suministro.

³ Por defecto, 15 días naturales. El organismo podrá indicar un plazo superior.

⁴ Por defecto, 30 días hábiles. El organismo podrá indicar un plazo superior. Este plazo incluye los 15 días naturales para la entrega de las licencias. El cumplimiento del plazo por parte del adjudicatario será exigible cuando el organismo haya puesto a disposición del adjudicatario un entorno limpio en caso de nueva instalación, en un plazo no superior a 20 días hábiles.

Plazo de ejecución del contrato: consiste en el plazo de entrega de las licencias (incluyendo entregas parciales, en su caso), el plazo de ejecución de la instalación básica (IV.1 del PPT) y el plazo de ejecución de los servicios de instalación avanzada y de soporte descritos.

2.4. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESPECÍFICO

El presente contrato específico **no es prorrogable**, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución descrita en el artículo 29.3 de la LCSP.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

3.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Presupuesto total sin impuestos (€)	Impuestos indirectos (€)	Presupuesto total con impuestos (€)
50.000 €	10.500 €	60.500 €

Detalle del presupuesto de licitación:

	Presupuesto sin impuestos (€)	Impuestos indirectos (€)	Presupuesto con impuestos (€)
SUMINISTRO			
Suministro de licencias (incluye extensión de garantía del adjudicatario, si exigida en 2.2)	50.000 €	10.500 €	60.500 €
SERVICIOS			
Servicio de instalación avanzada, a prestar por el adjudicatario			
Servicio de soporte, a prestar por el adjudicatario			
TOTAL	50.000 €	10.500 €	60.500 €

Si se ha señalado en el apartado 2.2. que las necesidades del contrato no se establecen con exactitud en el documento de invitación, conforme a lo previsto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, este presupuesto será estimado y no obligatorio para la entidad, y supondrá el importe máximo del contrato específico.

En todo caso, el importe de los servicios deberá ser inferior al importe de los suministros. Las ofertas que presenten los licitadores no podrán superar el importe presupuestado de los servicios de soporte. Se excluirán las ofertas que no se adecuen a estas estipulaciones.

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato serán financiadas por el Presupuesto de Gastos del organismo Haga clic o pulse aquí para escribir texto., Centro de Gestión Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	TOTAL
Orden de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de fecha 19 de agosto de 2022.	60.500 €	0	0	60.500 €

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, **no procederá la revisión de precios** durante la vigencia del contrato.

3.2. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza *a tanto alzado*.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:

Desglose Precio	
Costes	
Personal	0
Resto costes directos	41.322,32 €
Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial	8.677,68 € (21 %)
Total sin IVA	CALCULAR 50.000 €

Justificación: El presupuesto para este contrato, se ha estimado en base a la prospección de mercado realizada previamente. No existen costes de personal, ya que el objeto consiste de forma exclusiva en el suministro de licencias de software. Los Costes Indirectos, los Gastos Generales y el Beneficio industrial se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos, teniendo en cuenta la previsión establecida en el artículo 131 Real Decreto 10098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en lo indicado en el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado: Costes indirectos (2% CD), Gastos Generales (13% CD) y Beneficio Industrial (6% CD).

Si en el apartado 2 se ha indicado que se solicitan servicios a prestar por el adjudicatario, es de aplicación lo siguiente: No aplica.

Costes de personal

Perfiles	Dedicación	Salario Base	Especialización tecnológica (XX%) ⁵	Salario anual	Coste anual según dedicación	Coste personal contrato	Coste personal contrato con Seguridad Social 30%

En caso de haber consignado columna de especialización tecnológica se deberá justificar:

Si bien resulta de aplicación el Convenio sectorial, en el presente servicio se requiere una cualificación superior debido a(Añadir aquí la justificación a la que se refiere la nota a pie de esta página).

I.1. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (A EFECTOS PRESUPUESTARIOS)

Ordinaria.

Anticipada:

Se hace constar que el plazo de ejecución comenzará a partir del **1 de enero de 202X o fecha posterior**, y que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP y la normativa contable de aplicación.

I.2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

No se prevén modificaciones convencionales del contrato, todo ello sin perjuicio de los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 205 de la LCSP.

El contrato específico **podrá ser modificado** durante su vigencia, conforme a lo previsto en los artículos 203.a) y 204 LCSP, en un porcentaje máximo del 20% del precio inicial de adjudicación.

Serán de aplicación las siguientes condiciones:

(Si no están previstas modificaciones, eliminar todo el texto que figura a continuación y en su lugar indicar "NO APLICA")

1. Circunstancias admitidas para modificar el contrato específico⁶:

1. *Circunstancia 1*
2. *Circunstancia 2*
3. ...

⁵ Se requiere personal con conocimientos, habilidades y destrezas específicos que conllevan que el personal que posee dichas competencias técnicas esté especialmente reconocido y valorado en el mercado laboral. (**Importante:** en caso de incluir este porcentaje de especialización tecnológica, el organismo deberá justificarlo o indicar el origen de la estimación realizada).

⁶ Entre las circunstancias que se pueden señalar deben precisarse las admitidas en el apartado 27.17 del PCAP del SDA 25/2022.

Si el contrato específico **está financiado por el PRTR**, adicionalmente a lo anterior es de aplicación la Cláusula Adicional Tercera, de modificación de los contratos específicos financiados en el PRTR, incluida en la Adenda a este documento de invitación.

I.3. VALOR ESTIMADO

Conforme a lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP el valor estimado asciende a **47.900 euros**, según el siguiente desglose:

Valor estimado	Importe (€)
Importe total de la prestación, sin IVA	50.000
Importe máximo por modificación prevista, sin IVA	0
TOTAL	50.000

El contrato, conforme a los umbrales establecidos en la normativa contractual:

- SI** está sujeto a regulación armonizada
- NO** está sujeto a regulación armonizada

I.4. CONTRATO FINANCIADO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

- No.
- Sí. Instrumento /Fondo/Programa/Mecanismo: Fondo REACT-UE.

Código de operación/Proyecto/Iniciativa: Orden de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de fecha 19 de agosto de 2022. Fondo REACT-UE.

Corresponde al organismo destinatario o, en su caso, al organismo financiador del presente contrato específico, la acreditación de todos los requisitos que resulten exigibles por la normativa comunitaria o nacional para obtener el retorno de las ayudas europeas. Resultan de obligado cumplimiento al presente contrato las obligaciones establecidas en la Adenda para contratos cofinanciados con cargo al presupuesto de la Unión Europea.

4. LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA

Los **datos de la entrega** de los suministros, en caso de no coincidir con los datos del organismo interesado, son:

- Dirección Postal: Campus de Vegazana, s/n, 24007 León
- Correo electrónico: alvaro.fernandez@scayle.es
- Teléfono: 987 29 31 60
- Fax: no

En caso de haberse indicado en el apartado 2 que se admiten entregas parciales, el lugar de entrega para cada entrega parcial será el indicado en el **Anexo VI**.

El responsable del contrato específico podrá determinar para la entrega y/o recepción de los suministros un lugar distinto al aquí indicado, previa aceptación y conformidad del adjudicatario del contrato.

ANEXO II INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACIÓN

No ha existido participación de empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato específico, ni existen incompatibilidades por causas de la naturaleza de los trabajos a realizar por el adjudicatario.

Sí han participado empresas en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato específico. Se han adoptado las siguientes medidas para garantizar que su participación en la licitación no falsee la competencia:

Comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Otras:
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Existen incompatibilidades por causa de la naturaleza de los trabajos.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

ANEXO III CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN⁷

III.1. PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación es el precio

Solo se utiliza el precio y otros criterios evaluables mediante fórmulas, con los siguientes pesos:

SOBRE 1.1 Criterios evaluables mediante fórmulas distintos al precio	SOBRE 1.2. Precio
<i>Indicar su peso en puntos, ≤ 60 puntos.</i>	<i>Indicar su peso en puntos, ≥ 40 puntos.</i>

Conforme a lo justificado en memoria adjunta, se utilizan criterios sujetos a un juicio de valor con los siguientes porcentajes:

⁷ Criterios de valoración conforme a las previsiones del apartado 27.5.4 del PCAP.

SOBRE 1. Criterios que dependen de un juicio de valor	SOBRE 2.1 Criterios evaluables mediante fórmulas distintos al precio	SOBRE 2.2. Precio
<i>Indicar su peso en puntos, ≤ 25 puntos.</i>	<i>Indicar su peso en puntos.</i>	<i>Indicar su peso en puntos, ≥ 40 puntos.</i>

4.1. FÓRMULA APLICABLE AL CRITERIO PRECIO

Función **optimizar precio** (si se incluyen criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se deberá usar ésta obligatoriamente):

$$C_i = P * \frac{O_l - O_i}{O_l - O_b}$$

Donde:

C_i , es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i

P , es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 40 puntos sobre 100.

O_i , es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)

O_b , es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

O_l , es el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)

Función **minimizar precio** (se puede utilizar si sólo se utilizan criterios automáticos):

$$C_i = P * \left(1 - \frac{O_i - O_{min}}{O_{max}} \right)$$

Donde:

C_i , es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i

P , es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 40 puntos sobre 100.

O_i , es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)

O_{min} , es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

O_{max} , es el precio de la oferta más alta (IVA excluido)

4.2. OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, DISTINTOS AL PRECIO: NO APLICA

4.2.1. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

Podrán emplearse los siguientes criterios. En la fórmula de valoración debe elegirse sólo una para cada criterio:

CRITERIO	PUNTOS	FÓRMULA DE VALORACIÓN, según apartado 7.5

<i>Criterios que mejoran el ciclo de vida de los programas, tales como mayor duración de todos o algunos derechos asociados a los licenciamientos o proporcionar licenciamientos de uso perpetuos.</i>	XX	<i>Maximizar, Minimizar, Sí/No</i>
<i>Criterios técnicos que mejoran los programas que se van a adquirir, tales como mayores capacidades de procesamiento, capacidades técnicas de ejecución en entornos nativos, capacidades funcionales que permiten aumentar la productividad (i.e. consultas dinámicas, generación automática de información de usuarios), disponer de opciones de monitorización u otras adecuadas a los suministros que se desean adquirir.</i>	XX	<i>Maximizar, Minimizar, Sí/No</i>
<i>Derechos incluidos en los licenciamientos, adicionales a los que se demandan.</i>	XX	<i>Maximizar, Minimizar, Sí/No</i>
<i>Condiciones de la garantía de los productos o extendida de los adjudicatarios.</i>	XX	<i>Maximizar, Minimizar, Sí/No</i>
<i>Condiciones de actualización o el soporte de los productos</i>	XX	<i>Maximizar, Minimizar, Sí/No</i>
<i>Condiciones de la instalación avanzada o el soporte especializado, tales como los acuerdos de nivel de servicio, plazos, perfiles técnicos u otros equivalentes.</i>	XX	<i>Maximizar, Minimizar, Sí/No</i>
<i>Mejora de los acuerdos de nivel de servicio definidos, en su caso.</i>	XX	<i>Maximizar, Minimizar, Sí/No</i>
<i>Criterios relativos a la sostenibilidad de los productos en particular los que permiten comparar los datos del consumo del software, recopilados y medidos conforme a marcos comunes generalmente aceptados (i.e. Framework for Energy Efficiency Testing to Improve Environmental Goals of Software o medidas equivalentes) u otros directamente relacionados con los programas y que mejoren las condiciones del medioambiente.</i>	XX	<i>Maximizar, Minimizar, Sí/No</i>
<i>Criterios relativos a la seguridad de los productos.</i>	XX	<i>Maximizar, Minimizar, Sí/No</i>

III.1.1. FÓRMULAS PARA LA EVALUACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CRITERIOS

Función **Maximizar**:

$$C_i = P \cdot \frac{X_i}{X_{\text{máx}}}$$

Donde:

- C_i es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador i;
- P es la ponderación del criterio C;
- X_i es el valor ofertado por el licitador i en el criterio C;

- $X_{m\acute{a}x}$ es el valor mximo ofertado por los licitadores en el criterio C o el umbral de saciedad si ste fuese inferior y se hubiese definido.

En consecuencia, se asignarn P puntos a la oferta que presente mayor valor del dato en su oferta, en el criterio C, y al resto de ofertas se les asignarn las puntuaciones de forma lineal, segn la frmula anterior.

Funcin **Minimizar**:

$$C_i = P \cdot \left[1 - \left(\frac{X_i - X_{m\acute{i}n}}{X_{m\acute{a}x}} \right) \right]$$

Donde:

- C_i es la puntuacin en base al criterio C asignada a la oferta del licitador i;
- P es la ponderacin del criterio C;
- X_i es el valor ofertado por el licitador i en el criterio C;
- $X_{m\acute{i}n}$ es el valor mnimo ofertado por los licitadores en el criterio C o el valor mnimo de referencia que se hubiese definido, en su caso;
- $X_{m\acute{a}x}$ es el valor mximo ofertado por los licitadores en el criterio C.

En consecuencia, se asignarn P puntos a la oferta que presente menor valor del dato en su oferta en el criterio C y al resto de ofertas se les asignarn las puntuaciones de forma lineal, segn la frmula anterior.

Funcin **S/No** (maximizar binario):

$$X_i = P$$

Donde:

- P es el peso del criterio a valorar, si la oferta del licitador contempla el cumplimiento de este requisito. En caso contrario, P es cero.

4.3. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR : NO APLICA

4.3.1. CRITERIOS Y PONDERACIN

CRITERIO	PUNTOS
<i>Solucin tcnica ofertada</i>	XX
<i>Planes de implantacin</i>	XX

4.3.2. MTODO DE VALORACIN Y DOCUMENTACIN

En este apartado se deber especificar para cada criterio el mtodo de valoracin:

- *los aspectos que se valorarn (slo se podr puntuar en base a los aspectos que aqu se indiquen),*
- *la documentacin que se considerar y*
- *el baremo que se aplicar para valorar cada aspecto.*

Para cada criterio/subcriterio la valoracin se efectuar segn el siguiente baremo de calidad:

Ejemplo de tabla de para baremar:

EXCELENTE	100% de la puntuacin del criterio/subcriterio
ALTA	80% de la puntuacin del criterio/subcriterio
MEDIA	60% de la puntuacin del criterio/subcriterio

BAJA	40% de la puntuación del criterio/subcriterio
MUY BAJA	20% de la puntuación del criterio/subcriterio

Se aplicará un umbral del 50% una vez abierto el Sobre nº 1 y, si existen también criterios de calidad automáticos, una vez abierto también el sobre 2.1.

ANEXO IV OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se apreciará que la oferta es anormalmente baja cuando se produzcan las siguientes condiciones de forma concurrente:

- Si existiendo 4 o más licitadores las ofertas económicas presentadas resultan inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Si, por el contrario, han concurrido menos de cuatro licitadores, resultarán de aplicación las previsiones del artículo 85 apartados 1 a 3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- A la condición anterior, siempre que existan criterios diferentes al precio, se deberá añadir la siguiente para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.
 - Cuando la puntuación en el criterio de calidad de mayor peso de los apartados 7.3 y 7.4 se encuentre por encima del siguiente umbral, con respecto a la media de los valores ofertados: *indicar % o importe*.
 - Cuando la puntuación conjunta de todos los criterios de los apartados 7.3 y 7.4 se encuentre por encima del siguiente umbral, con respecto a la media la puntuación de todas las ofertas en estos criterios: *indicar % o importe*.

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. OBLIGACIONES GENERALES

Al presente contrato le resultan de aplicación las siguientes obligaciones, conforme a lo establecido en los pliegos reguladores del sistema dinámico de adquisición:

- a) A ofertar únicamente programas con distribución comercial, no pudiendo aplicar precios superiores a los de mercado conforme a las condiciones del apartado 17.2 c) del PCAP, y que satisfagan las prestaciones de la garantía obligatoria del fabricante previstas en el apartado III.6 del PPT.

- b) La obligación de cumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la disponibilidad de los planes de formación conforme al apartado 27.5.6 apartado 1 del PCAP y, en su caso, las condiciones de ejecución previstas en el apartado 9.3 de este documento de invitación.
- c) Las obligaciones referidas a la protección de datos personales, en los términos previstos en la cláusula 27.5.6 apartado 2 del PCAP.
- d) La obligación de confidencialidad del apartado 27.5.8 del PCAP.
- e) Las obligaciones establecidas en el apartado 27.5.9 del PCAP respecto al personal laboral.
- f) A facilitar la información técnica prevista en los apartados III.9 y III.10 del PPT de los productos ofertados, en caso de resultar adjudicatario.
- g) Las obligaciones de comunicación de la subcontratación y la acreditación de los pagos a los subcontratistas conforme al apartado 27.11 del PCAP. En su caso, y conforme a lo previsto en el artículo 215.2.e) de la LCSP, el contratista principal no podrá subcontratar las siguientes tareas críticas:
 - No aplica.
- h) Si el contrato incluye servicios a prestar por el adjudicatario, estará obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación conforme al artículo 122.2 de la LCSP.
- i) El adjudicatario nombrará un Coordinador Técnico del Contrato que actuará como interlocutor único a todos los efectos frente a la entidad destinataria del contrato, canalizando las comunicaciones y responsabilizándose de la gestión de la prestación por parte de la empresa adjudicataria.

5.2. OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: NO APLICA

No aplica.

5.3. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL ENS

A efectos del artículo 11 del RD 311/2022, en adelante ENS, el responsable del sistema, será el que se indique en este documento de invitación o, en caso de no indicarse explícitamente, el responsable del sistema será el responsable del contrato específico que figura en el apartado 1 del presente documento.

En cumplimiento del artículo 13.5 del ENS, es obligación del adjudicatario designar una Persona de Contacto (POC) que canalice y supervise el cumplimiento de los requisitos de seguridad exigidos en esta cláusula y las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes de seguridad durante la ejecución del contrato específico. Dicha Persona de Contacto será el propio Responsable de Seguridad de la organización contratada, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma.

En caso de que el contrato específico incluya la prestación de servicios por parte del adjudicatario, el organismo destinatario informará de sus deberes, obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad en lo relativo al sistema de información al personal puesto a disposición para la prestación del citado servicio, en cumplimiento del artículo 15 del ENS. Esta información se realizará en la fase de ejecución del contrato. Es obligación del adjudicatario supervisar la actuación de dicho personal, para verificar que se siguen los

procedimientos establecidos por el organismo, se aplican las normas indicadas y los procedimientos operativos de seguridad aprobados en el desempeño de sus cometidos.

Si alguno de los sistemas de información en los que se van a utilizar los programas en infraestructura local es de categoría media o alta, el adjudicatario del contrato específico debe proporcionar al Responsable del Contrato Específico durante la ejecución del contrato la lista de componentes software, en cumplimiento de la medida [op.pl.5.r2.1] del ENS.

5.4. OBLIGACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS OFERTADOS EN MODALIDAD DE NUBE CUANDO EXISTA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679, el proveedor de nube tendrá consideración de encargado del tratamiento.

Si se ha indicado en el apartado 2.2 que los programas objeto del suministro deben procesar o almacenar datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679**, en adelante RGPD, y en la **Ley Orgánica 3/2018**, o tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, conforme a lo dispuesto en la **Directiva (UE) 2016/680** y la **Ley Orgánica 7/2021**, sólo se aceptarán nubes cuyos proveedores de nube encargados del tratamiento se encuentren establecidos y realicen las operaciones principales de tratamiento en la UE/EEE, admitiéndose transferencias a terceros países u organizaciones internacionales siempre que el proveedor de nube establecido en la UE/EEE ofrezca garantías adecuadas conforme a lo previsto en el Capítulo V del RGPD⁸.

El candidato propuesto como mejor clasificado deberá acreditar que el **proveedor de nube** está en disposición de suscribir el acto jurídico vinculante de conformidad al artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) durante el período de vigencia de las licencias en su condición de encargado del tratamiento. A estos efectos, el licitador mejor clasificado deberá aportar la declaración responsable que figura en el **Anexo IV** y que debe incluir información suficiente del proveedor de nube de los suministros. El responsable del tratamiento, a la vista de la documentación, manifestará su conformidad en el modelo del **Anexo V**.

En caso de no aportarse la declaración responsable y la documentación del proveedor de nube en un plazo máximo de cinco días hábiles, o de que las garantías ofrecidas por el proveedor de nube no sean suficientes, la oferta podrá ser excluida, en cuyo caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

ANEXO V PAGO Y FACTURACIÓN

V.1. PAGO DEL PRECIO

Se abonará el precio del **suministro de las licencias** dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones (parciales o totales, según se indique en el apartado

⁸ La Comisión Europea ha adoptado decisiones de adecuación con *Andorra, Argentina, Canadá (operaciones comerciales sólo), Islas Faroe, Guernsey, Israel, Isla de Man, Japón, Jersey, Nueva Zelanda, República de Corea, Suiza, Reino Unido y Uruguay*. Puede obtenerse información adicional actualizada en la página de la AEPD <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>.

3.2 de este documento de invitación) o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, conforme a las previsiones del art. 198.4 del LCSP.

Si en el apartado 2.2 y 3.3 se ha indicado que se solicita un **servicio de instalación avanzada** a prestar por el adjudicatario, éste se facturará:

- A la recepción del servicio, tras su cumplimiento a satisfacción de la Administración.
- Otra: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Si en el apartado 2.2 y 3.3 se ha indicado que se solicita un **servicio de soporte** a prestar por el adjudicatario, éste se facturará:

- Mensualmente.
- Trimestralmente, considerando los siguientes períodos trimestrales:
 - Período 1: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
 - Período 2: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
 - Período 3: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
 - Período 4: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Otra: Especificar...

V.2. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

- Organismo incluido en el ámbito subjetivo, art 229.2 LCSP.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAAdES).

En las facturas deberán constar los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- Órgano de contratación: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - E04962703.
- Órgano responsable del contrato específico (DIR3): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Órgano gestor (DIR3): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Unidad tramitadora (DIR3): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (DIR3): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Asimismo, en el ámbito de la facturación electrónica deberán incluir:

- Campo <FileReference>: SDA 25/2022.
- Campo <Receiver transaction reference>: código del contrato específico.

- Organismo adherido al Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

Según el artículo 198.4 de la LCSP, SCAYLE tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros de los bienes entregados sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro de SCAYLE correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha del suministro.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, SCAYLE deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros realizados dentro de los treinta días siguientes al suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que SCAYLE haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Según el artículo 210.4 de la LCSP, una vez finalizado el contrato, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si SCAYLE recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6. GARANTÍA DE LOS BIENES

Una vez efectuada la recepción de las licencias de los programas suministradas, comenzará el plazo de garantía de según lo establecido en los artículos 210 y 305 de la LCSP.

Esta garantía, denominada **garantía obligatoria del adjudicatario**, se ajustará a lo descrito en el apartado III.7 del PPT y tendrá una duración de 2 años independientemente del periodo de vigencia de las licencias suministradas.

En caso de haberse solicitado en el apartado 2.2, a la anterior garantía obligatoria del adjudicatario, será obligatoria una **garantía extendida del adjudicatario** con la cobertura del apartado III.8 del PPT, concretada en el **Anexo VII** de este documento, cuya duración se extenderá durante todo el periodo de vigencia de las licencias objeto del suministro.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

7. PENALIDADES

7.1. PENALIDADES FIJADAS EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

En los siguientes casos se aplicarán las previsiones de la cláusula 27.16 del PCAP:

	Valor fijado en el SDA	Valor fijado en el contrato específico	Fórmula de cálculo
Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, excepto las relativas a subcontratación.	2% de la facturación del periodo	<i>Grave: hasta el 5% del importe del contrato</i> <i>Muy grave: hasta el 10% del importe del contrato</i>	Apartado 12.2
Incumplimiento de los ANS.	2% de la facturación del periodo	<i>Grave: hasta el 5% del importe del contrato</i> <i>Muy grave: hasta el 10% del importe del contrato</i>	Según ANS.
Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.	2% de la facturación del periodo	<i>Grave: hasta el 5% del importe del contrato</i> <i>Muy grave: hasta el 10% del importe del contrato</i>	Apartado 12.2
Incumplimiento de las condiciones ofertadas en los criterios de adjudicación y que fueron valoradas.	2% de la facturación del periodo	<i>Grave: hasta el 5% del importe del contrato</i> <i>Muy grave: hasta el 10% del importe del contrato</i>	Apartado 12.2
Demora en el cumplimiento del plazo total del contrato	Resolución / 0,60 euros por cada día y 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido		Valor fijado en el SDA
Incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	2% de la facturación del periodo		Apartado 12.2
Incumplimiento de las condiciones de subcontratación	2% del importe del subcontrato <i>Grave: 5%</i> <i>Muy grave: 10%</i>		Valor fijado en el SDA
Incumplimiento de las obligaciones de información y pago sobre suministradores y subcontratistas.	2% del importe del subcontrato <i>Grave: 5%</i> <i>Muy grave: 10%</i>		Valor fijado en el SDA

Definición y motivación de incumplimientos graves y muy graves aplicables al contrato específico:

- El incumplimiento de las medidas relativas a la seguridad de los programas en cumplimiento del ENS, o de los requisitos de seguridad para la protección de datos personales en nube tendrá la consideración de incumplimiento **muy grave** dando lugar a una penalidad de hasta el **10% del importe total del contrato**.

V.3. FÓRMULA PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

Los porcentajes para los incumplimientos que no deban calificarse como graves o muy graves, se aplican sobre el importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalidad, mediante la siguiente fórmula:

$$I_P = 0.02 \times I_F \frac{d}{D}$$

Donde:

8. I_P es el importe de la penalidad a aplicar
9. I_F es el importe del periodo de facturación, antes de la aplicación de ninguna penalidad
10. d es el número de días hábiles durante los que ha subsistido el incumplimiento dentro del periodo de facturación,
y
11. D es el número de días hábiles contenidos en el periodo de facturación.

ANEXO VI CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

Son de aplicación las causas de resolución previstas en el apartado 27.18 del PCAP del sistema dinámico de adquisición.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, a través de la PLACSP⁹ u otra plataforma de contratación a disposición del organismo.

Las ofertas deberán firmarse electrónicamente por el representante legal de la empresa¹⁰.

⁹ Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasAyuda>

¹⁰ Para facilitar la identificación el firmante apoderado de la empresa se deberá indicar, además de sus datos, el número de usuario apoderado de la aplicación AUNA.

El organismo destinatario deberá realizar el trámite de apertura de las ofertas siguiendo los preceptos de la licitación electrónica.

La oferta económica deberá presentarse según el modelo de oferta adjunto.

La oferta técnica deberá contener la siguiente documentación:

- Relación de los programas en la modalidad de licenciamiento que se ofertan.
- La información de los requisitos mínimos de los productos o referencias a las fichas técnicas o catálogos que permitan acreditar los criterios automáticos:
 - No aplica
- La información necesaria para la evaluación de los criterios automáticos de la instalación avanzada y/o soporte y su acreditación, siguientes:
 - No aplica.
- Si la oferta incluye programas que forman parte de la arquitectura de seguridad del organismo **se deberá incluir la acreditación de los requisitos de seguridad** exigidos por cualquiera de los medios descritos en el apartado III.2.2 o III.2.3 del PPT, según corresponda. La falta de acreditación será motivo de exclusión de la oferta.
 - No aplica.

En el supuesto de que se hayan definido criterios sujetos a juicio de valor, se deberá incluir en el Sobre 1 de la oferta técnica, la documentación que permita evaluar los planes de implantación o las soluciones técnicas conforme a los criterios sujetos a un juicio de valor, sin que sea posible incluir en este sobre información económica o correspondiente a criterios automáticos que se presentará en el Sobre 2. El Sobre 1 se deberá valorar de forma previa a la apertura del sobre que contiene la documentación económica y de los criterios evaluables mediante fórmulas.

- Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOTAS IMPORTANTES: LOS CANDIDATOS ADMITIDOS AL SISTEMA DINÁMICO NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR OFERTA NI A COMUNICAR QUE NO VAN A CONCURRIR A LA LICITACIÓN.

EN LO QUE ESTE DOCUMENTO DE INVITACIÓN SE OPONGA A LOS PLIEGOS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, PREVALECIERÁN ESTOS ÚLTIMOS.

NO ES VÁLIDO INTRODUCIR EL CONTENIDO DE LOS APARTADOS 1 A 14 DE ESTA INVITACIÓN EN LOS ANEXOS U OTROS ESPACIOS DIFERENTES A LOS PREVISTOS EN ESTE MODELO PARA CONTENER ESA INFORMACIÓN

EL TITULAR DEL ÓRGANO DESTINATARIO (CARGO): Director General del Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León



SCAYLE
SUPERCOMPUTACIÓN
CASTILLA Y LEÓN

2.5.4.13-Ref:AEAT/AEAT0370/PUESTO
1/18347/09112022090640,
serialNumber=IDCES-09770121C, givenName=VICENTE,
sn=MATELLAN OLIVERA, cn=09770121C VICENTE
MATELLAN (R: G24574113), 2.5.4.97=VATES-G24574113,
o=FUNDACION CENTRO SUPERCOMPUTACION CASLEO,
c=ES
2023.08.30 13:02:42 +02'00'

Firmado electrónicamente (nombre y apellidos): **D. Vicente Matellán Olivera**

ANEXO I PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

VI.1. REQUISITOS FUNCIONALES DE LOS PROGRAMAS A SUMINISTRAR

- *El programa debe permitir el mantenimiento de la infraestructura de virtualización de servidores.*
- *Debe ser totalmente compatible con el sistema existente, basado en VMWare VSphere Standard versiones 6, 7 y 8.*
- *Debe contar con una interfaz fácil de usar y personalizable para que los usuarios puedan acceder, mantener y operar la plataforma de virtualización de forma sencilla e intuitiva.*
- *Se requiere que el programa tenga capacidades de seguridad avanzadas, como autenticación de usuarios y monitoreo de actividad.*
- *El programa debe tener la capacidad de integrarse con otros sistemas y herramientas para una mayor flexibilidad y adaptabilidad.*
- *Escalabilidad y capacidad de crecimiento, que permita ampliación de la plataforma de forma sencilla en función de las necesidades operativas de la organización.*

En concreto, el programa a suministrar deberían ser licencias para estos productos (ya existentes en SCAYLE) o equivalentes:

- *VMWare Vsphere Standard (o equivalente y compatible) para al menos 34 sockets de al menos 32 cores cada uno.*
- *VMWare Vsphere vCenter Server (o equivalente y compatible) para al menos 1 instancia.*

El licenciamiento será en modo perpetuo. No se admiten ofertas de licenciamiento por suscripción.

Se permite el reuso y extensión de las licencias y contratos activos de SCAYLE en el proveedor del software actual.

La adquisición de estas licencias se justifican en base en los siguientes puntos:

1. Continuidad del servicio: *La renovación de la licencia asegura la continuidad del servicio y el funcionamiento sin interrupciones de los sistemas y procesos empresariales que dependen de esta licencia. Al tenerla ya instalada, se ha comprobado que cumple con los requisitos y necesidades de SCAYLE, por lo que renovarla es una forma eficiente de mantener la estabilidad y confiabilidad de las operaciones.*

2. Conocimiento y experiencia previa: *Al tener la licencia instalada en SCAYLE, los usuarios ya están familiarizados con el sistema y han adquirido conocimientos y experiencia en su uso. Esto implica que no será necesario invertir tiempo y recursos adicionales en capacitación y adaptación a una nueva solución. La renovación permite aprovechar y optimizar el conocimiento y experiencia ya existentes en su organización.*

3. Integración y compatibilidad: *Durante el tiempo que la licencia ha estado instalada en SCAYLE, se ha integrado con otros sistemas y aplicaciones empresariales. Al renovar la licencia, se garantiza la compatibilidad y el funcionamiento adecuado de las integraciones existentes, evitando la necesidad de realizar cambios o adaptaciones significativas en los sistemas de TI.*

En resumen, la renovación de la licencia VMWare o equivalente se justifica debido a la continuidad del servicio, el conocimiento y experiencia previa, la integración y compatibilidad con otros sistemas en comparación con la adopción de una nueva solución. Al renovar la licencia, el centro puede mantener la eficiencia y el funcionamiento óptimo de los sistemas existentes.

VI.2. REQUISITOS NO FUNCIONALES DE LOS PROGRAMAS A SUMINISTRAR

Rendimiento:

- La solución debe ser capaz de manejar gran número de máquinas virtuales.
- La solución debe ser escalable y capaz de adaptarse a los cambios en las cargas IT.

Entorno tecnológico:

- La solución debe ser compatible con una amplia variedad de sistemas operativos invitados.
- La solución debe ser compatible con diferentes tipos de almacenamiento de datos.

Usabilidad:

- La interfaz de usuario debe ser intuitiva y fácil de usar.
- La solución debe ser fácil de configurar y mantener.

Accesibilidad:

- La solución debe ser accesible desde diferentes ubicaciones y dispositivos.
- La solución debe ser compatible con diferentes navegadores y dispositivos móviles.
- La solución debe cumplir con los estándares de accesibilidad web para garantizar que sea accesible para personas con discapacidades.

VI.3. PERIODO DE VIGENCIA Y MODALIDAD DE LICENCIAMIENTO

Vigencia de las licencias:

Programa	Periodo de vigencia del licenciamiento
Programa bajo una modalidad de licenciamiento	Vigencia de hasta el 1 de Enero de 2027 (aprox. 3 años, desde la fecha de la formalización del contrato al 1 de enero del 2027) con licenciamiento perpetuo.

Los programas deben suministrarse bajo alguna modalidad de licenciamiento tal, que garantice al menos los siguientes **derechos ante el fabricante**:

Programa	Derechos durante la vigencia de las licencias
Programas bajo una modalidad de licenciamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho de uso: <i>El tipo de licencia se pueden elegir en función de las necesidades empresariales. Se puede definir por el número de sockets o cores.</i> • Derecho de actualización: <i>se proporcionan actualizaciones regulares de seguridad y de corrección de errores.</i> • Derecho de acceso a documentación: <i>acceso a documentación detallada, guías de usuario y tutoriales</i>

	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho de consulta al fabricante (soporte del fabricante): <ul style="list-style-type: none"> ○ Horario: Horario comercial. ○ Tiempo de respuesta: <i>12 horas en horario comercial.</i>
--	--

VI.4. REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LOS PROGRAMAS EN LA NUBE

Conforme al apartado III.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes medidas¹¹ del RD 311/2022 (Esquema Nacional de Seguridad, ENS) aplican a los programas ofertados puestos a disposición en modo nube:

- [op.nub.1.2]: los programas deben ser conformes con el Esquema Nacional de Seguridad, para la categorización más alta de las enumeradas en apartado 2.4 de esta invitación.
- [op.nub.1.r1.1]: si alguno de los sistemas de información enumerados en el apartado 2.4. es de **categoría media o alta**, los programas ofertados deberán acreditar su seguridad en el momento de presentar la oferta mediante uno de los medios descritos en el apartado III.2.3 del PPT.
- [op.nub.1.r2.1]: si alguno de los sistemas de información enumerados al principio del presente apartado es de **categoría alta**, la configuración de seguridad de los programas objeto del suministro deberá realizarse según la siguiente guía CCN-STIC:
 - Guía CCN-STIC de aplicación: Haga clic o pulsa aquí para escribir texto.
 - Responsable de la configuración de seguridad: Elija un elemento.

En todo caso, el proveedor de nube deberá disponer de un procedimiento de gestión de incidentes que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas por el ENS y el RGPD, el cual podrá ser verificado por el organismo destinatario o por el Responsable del sistema dinámico en cualquier momento durante el periodo de vigencia de las licencias adquiridas. El procedimiento garantizará que, en caso de incidente de seguridad, el proveedor de nube entregue toda la información disponible al organismo destinatario.

ANEXO VII SERVICIOS DE INSTALACIÓN AVANZADA Y/O SOPORTE A PROPORCIONAR POR EL ADJUDICATARIO

VII.1. SERVICIOS DE INSTALACIÓN AVANZADA DE LOS PROGRAMAS A SUMINISTRAR

Alcance

El adjudicatario del contrato específico para suministrar la licencia de software debe realizar las siguientes tareas:

¹¹ El RD 311/2022 hace referencia, en su medida [op.nub.1.1] a las guías CCN-STIC que sean de aplicación. Se trataría de la guía para el "software como servicio (SaaS)". En el momento actual, al no estar publicada dicha guía, este requisito no es aplicable.

1. *Suministro de la licencia: El adjudicatario debe proveer la licencia de software solicitada, asegurando que cumpla con los términos y condiciones acordados, y que sea válida y legal para su uso en el entorno operacional del organismo.*

Hitos y entregables

Hito	Descripción del hito y sus entregables	Plazo	Porcentaje de la prestación
HITO_01	<p>Suministro del producto</p> <p>El adjudicatario realiza el suministro del producto requerido, asegurando que cumple con los términos y condiciones acordados, y que es válido y legal para su uso en el entorno operacional del organismo.</p> <p>Entregables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producto suministrado según las especificaciones. • Documentación que certifique la validez y legalidad del producto. <p>Otros entregables relacionados con el suministro del producto.</p>	15 días a partir del inicio de la ejecución	100%
HITO_02	<p>Se requiere la instalación y configuración básica de las licencias, incluido en el precio el suministro.</p>	30 días hábiles, incluido el plazo de entrega de las licencias	100%

VII.2. SERVICIOS DE SOPORTE DE LOS PROGRAMAS A SUMINISTRAR

Alcance

El adjudicatario del contrato específico deberá proporcionar servicios de soporte relacionados con el mantenimiento de los programas suministrados. Estos servicios complementarios y accesorios al suministro principal del bien no constituirán el objeto principal del contrato. Los servicios de soporte deben adaptarse de manera personalizada al entorno tecnológico y operacional del organismo, considerando su singularidad.

Tareas de soporte:

- *Atención y resolución de incidencias: El adjudicatario deberá ofrecer soporte para resolver las incidencias relacionadas con los programas suministrados. Esto incluye asistencia técnica para solucionar problemas, identificar errores y brindar orientación a los usuarios.*

La licencia debe estar dada de alta en la plataforma del propietario del software a nombre del organismo contratante (Centro de Supercomputación de Castilla Y León), de modo que las incidencias que ocurran serán gestionadas por el organismo contratante.

Horario de servicio

El servicio de soporte se deberá prestar en un horario 24/7/365, garantizando la disponibilidad y atención continua a las incidencias y solicitudes del organismo.

Tiempo de respuesta inicial:

El adjudicatario deberá establecer los siguientes tiempos de respuesta inicial para las distintas categorías de incidencias:

- *12 horas en horario comercial*

VII.2.1. DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO

El organismo podrá dimensionar el servicio en función de las categorías de incidencias y número, esfuerzo de resolución de incidencias estimado u otras métricas que considere.

VII.2.2. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

A efectos de cálculo del cumplimiento de los ANS, sólo computa el tiempo transcurrido dentro del horario de prestación del servicio descrito en el apartado anterior y atendiendo al dimensionamiento anterior. No se considerará el incorrecto desempeño del contratista por incumplimiento de los ANS si las incidencias superan el dimensionamiento del servicio previstos en el apartado anterior.

Id.	Nombre	Descripción del indicador	Valor
ANS_01	<i>Tiempo de respuesta</i>	<i>Tiempo transcurrido desde la comunicación de la incidencia hasta que el equipo de soporte comunica que ha empezado a trabajar en su resolución.</i>	<i>1 hora</i>
ANS_02	<i>Tiempo de resolución de incidencia leve</i>	<i>Tiempo de resolución de incidencia leve Tiempo transcurrido desde el final del tiempo de respuesta hasta que el equipo de soporte ha solucionado la incidencia. No incluye el tiempo necesario para la aprobación por el responsable del Contrato Específico.</i>	<i>12 horas</i>

Cuando la resolución de la incidencia requiera la realización de desarrollos que por su naturaleza necesitan de un plazo material superior al indicado en la tabla precedente, el contratista estará obligado a presentar al Responsable del Contrato Específico en el organismo destinatario, dentro del plazo de tiempo de resolución inicial, un plan de actuación que incluya la duración prevista de los trabajos para la resolución, la justificación de dicha previsión y la descripción de los trabajos a realizar. Si es necesario, se incluirá la descripción de las medidas paliativas a adoptar hasta la completa resolución de la incidencia. Dicho plan deberá ser aprobado por el Responsable del Contrato Específico.

VII.3. REQUISITOS DE LOS PERFILES PROFESIONALES

No es necesario aportar documentación acreditativa sobre la titulación, experiencia y/o formación de los empleados, simplemente se exigirá cuenten con personal lo suficientemente capacitado para resolver cualquier incidencia que pueda surgir.

ANEXO VIII TRATAMIENTOS DE DATOS EN LA NUBE, FINALIDAD Y MEDIDAS:NO APLICA

VIII.1. TRATAMIENTOS DE DATOS Y FINALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS

Si en el apartado IV.2.1 se ha indicado que existe tratamiento de datos personales, a continuación, se señalan los datos personales que se van a transmitir y almacenar en la nube objeto del suministro:

- Categorías de interesados cuyos datos personales se tratan: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Categorías de datos personales tratados: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicables: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Naturaleza del tratamiento: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Finalidad(es) del tratamiento: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Duración del tratamiento: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

VIII.2. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

Serán de aplicación las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos en la nube, que resultan del análisis de riesgo o evaluación de impacto de protección de datos realizadas por el responsable del tratamiento y que se listan a continuación:

A) REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN NUBE

Los requisitos de seguridad descritos en esta cláusula aplican únicamente a los programas en modalidad de nube ofertados, si se permite esta modalidad en el apartado 2.2.

I) NATURALEZA DE LOS DATOS Y TRATAMIENTOS

Los programas objeto del suministro no van a procesar ni almacenar datos de carácter personal, por lo que no existe tratamiento de datos y no son de aplicación ni la Ley Orgánica 3/2018 ni la Ley Orgánica 7/2021. En consecuencia, no es aplicable la cláusula 9.3 del presente documento ni los dos siguientes apartados de este documento.

Los programas objeto del suministro deben procesar o almacenar datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679**, en adelante RGPD, y en la **Ley Orgánica 3/2018**. En consecuencia, se aplica la cláusula 9.3 del presente documento. Sólo se aceptarán nubes que se encuentren totalmente ubicadas en la UE o países que ofrezcan un nivel adecuado de protección, determinados mediante Decisión de la Comisión Europea: Andorra, Argentina, Canadá (operaciones comerciales sólo), Islas Faroe, Guernsey, Israel, Isla de Man, Japón, Jersey, Nueva Zelanda, República de Corea, Suiza, Reino Unido y Uruguay.

Los programas objeto del suministro deben procesar o almacenar datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, conforme a lo dispuesto en la **Directiva (UE) 2016/680** y la **Ley Orgánica 7/2021**. En consecuencia, se aplica la cláusula 9.3 del presente documento. Sólo se aceptarán nubes que se encuentren totalmente ubicadas en la UE o países que ofrezcan un nivel adecuado de protección, determinados mediante Decisión de la Comisión Europea: Reino Unido.

II) DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

Si en el apartado IV.2.1 se ha indicado que existe tratamiento de datos personales, a continuación se señalan los datos personales que se van a transmitir y almacenar en la nube objeto del suministro:

1. Categorías de interesados cuyos datos personales se tratan: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
2. Categorías de datos personales tratados: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
3. Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicables: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
4. Naturaleza del tratamiento: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
5. Finalidad(es) del tratamiento: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
6. Duración del tratamiento: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

III) MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

Si en el apartado IV.2.1 se ha indicado que existe tratamiento de datos personales, a continuación se detallan las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos, que resultan del análisis de riesgo o evaluación de impacto de protección de datos realizadas por el responsable del tratamiento.

ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS

Organismo destinatario:	
AM/SDA:	SDA 25/2022 LOTE 2
Propuesta de adjudicación/Expediente organismo destinatario	
Objeto:	
<p>D./D^a:....., con D.N.I. nº:....., actuando en nombre propio / en representación de (a empresa licitadora) con N.I.F.:....., con domicilio (de la empresa licitadora) en (calle/plaza/etc.):....., nº:....., Población:....., Provincia:....., y código postal:.....,</p> <p>En relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en los pliegos reguladores del SDA y en el documento de invitación objeto de la licitación.</p>	
<div style="border: 1px solid black; display: inline-block; padding: 5px 20px;">DECLARA</div>	
<p><input type="checkbox"/> Que dispone de información del proveedor de los productos en nube incluidos en la oferta presentada, la cual permite asegurar que dicho proveedor (INDICAR DENOMINACIÓN DEL PROVEEDOR DE NUBE) en su condición de encargado y los programas ofertados cumplen, en lo que les es directamente aplicable, las obligaciones que establecen el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la normativa española de protección de datos y otra normativa jurídica que resulte de aplicación. En concreto, que los datos están ubicados y los tratamientos se realizan en las regiones descritas en el apartado 9.4 del documento de invitación, sin más excepciones que las transferencias internacionales que se listan a continuación:</p>	
<i>Denominación del producto ofertado y del proveedor de nube</i>	
<i>Documentación vinculante del proveedor de nube aplicable</i>	
<i>Detalle de las transferencias internacionales previstas</i>	
<i>Detalle de los subencargados y su ubicación</i>	
<i>Detalle de las medidas de seguridad aplicables</i>	

Que la documentación vinculante del proveedor de nube antes referida constituye un acto jurídico previsto en el artículo 28.3 del RGPD, que vincula al proveedor de nube respecto del responsable del tratamiento del organismo destinatario durante toda la vigencia de las licencias. Para ello, se compromete a aportar al responsable del tratamiento la mencionada documentación vinculante, con carácter previo a la ejecución del contrato (el suministro de las licencias), y a no iniciar dicha ejecución si no es de conformidad con el responsable.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración,

(Fecha, firma y nombre completo del representante legal)

Fdo. electrónicamente

**ANEXO X MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
DE LOS DATOS DEL ORGANISMO DESTINATARIO**

Organismo destinatario:	
AM/SDA:	SDA 25/2022 LOTE 2
Propuesta de adjudicación/Expediente organismo destinatario	
Objeto:	

*Vista la declaración responsable de cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) emitida por el apoderado actuando en representación de la empresa **INCLUIR NOMBRE DE EMPRESA** con NIF **RELLENAR**, licitador del procedimiento de contratación de referencia.*

MANIFIESTO

Que puede considerarse que el proveedor de nube ofrece garantías suficientes para efectuar el tratamiento de datos de carácter personal.

Indicar nombre y cargo. Firma electrónica.

ANEXO XI ENTREGAS PARCIALES:

No aplica, no admite entregas parciales.

A) COBERTURA DE LA GARANTÍA EXTENDIDA DEL ADJUDICATARIO

La garantía extendida que debe prestar el adjudicatario durante todo el periodo de vigencia de las licencias se rige por lo descrito en el apartado III.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Soporte de nivel 1 y nivel 2 prestado por el adjudicatario a petición del organismo destinatario, en los términos descritos en el PPT;
- Soporte del adjudicatario al organismo para el acceso a la garantía del fabricante (acceso al soporte de nivel 3), en los términos descritos en el PPT;
- Soporte a la instalación de actualizaciones, en los términos descritos en el PPT;
- Cobertura ante posibles problemas jurídicos derivados de la aplicación de las cláusulas de *términos y condiciones* del fabricante, en los términos descritos en el PPT.

Horario de contacto: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Acuerdos de nivel de servicio:

Id.	Nombre	Descripción del indicador	Valor
ANS_01	<i>Tiempo de respuesta</i>	<i>Tiempo transcurrido desde la comunicación de la incidencia hasta que el equipo de soporte comunica que ha empezado a trabajar en su resolución.</i>	<i>X horas / días</i>
ANS_02	<i>Tiempo de resolución de incidencia leve</i>	<i>Tiempo transcurrido desde el final del tiempo de respuesta hasta que el equipo de soporte ha solucionado la incidencia.</i>	<i>X horas / días</i>
ANS_03	<i>Tiempo de resolución de incidencia grave</i>		<i>X horas / días</i>
ANS_04	<i>Tiempo de resolución de incidencia crítica</i>	<i>No incluye el tiempo necesario para la aprobación por el Responsable del Contrato Específico.</i>	<i>X horas / días</i>
...

ANEXO XII MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO ESPECÍFICO Nº del SISTEMA DINÁMICO PARA EL SUMINISTRO DE SOFTWARE DE SISTEMA, DESARROLLO Y APLICACIÓN (SDA 25/2021; Expediente 2022/48), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

(Indicar:

- *Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para prestar parte del servicio.*
- *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.*
- *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.)*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- **Declaración responsable** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.¹²
- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

....., a de de

Firmado electrónicamente

¹² La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos “**Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.**”

ANEXO XIII DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS ESPECÍFICOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....
..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX
«.....».

Efectúa las siguientes **DECLARACIONES**

a) Declaración relativa a la obligación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se define a continuación:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Que, conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta **acceder a la cesión y tratamiento de los datos** con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

b) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

c) Conforme a las obligaciones de aportación de información del apartado 5 de esta adenda

Acredita la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT (declaración censal 036 o 037¹³ o documento equivalente de las Administraciones Forales) que incluye la actividad objeto del contrato basado conforme a lo previsto en el artículo 8 apartado 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

d) Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, y con referencia a las obligaciones de los subcontratistas declara:

() Que **no** se presenta declaración en los términos del apartado 5 de esta adenda al documento de invitación correspondientes a otras empresas al no estar previsto acudir a la subcontratación.

() Que aporta las declaraciones de las siguientes empresas que actuarán como subcontratistas en el presente contrato:

(Indicar CIF Y RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESA SUBCONTRATISTAS de las que se aporta en documento adicional declaración firmada por sus representantes legales en el formato de este anexo)

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

¹³ Estas declaraciones podrán obtenerse por las empresas en la sede de la AEAT en el siguiente enlace <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/tramitacion/G322.shtml> . Si tienen dudas llamen al teléfono general de consultas de la Agencia Tributaria o al 060.

ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

A. OBLIGACIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

En todos los contratos específicos financiados¹⁴ por el presupuesto de la Unión Europea resultan de obligado cumplimiento las normas establecidas en el Reglamento Financiero de la UE para los gastos financiables, estableciéndose las siguientes **obligaciones**:

2. ADECUACIÓN DEL CONTRATO A LAS PREVISIONES ESPECÍFICAS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

El contrato deberá cumplir las condiciones previstas en el instrumento de programación del acuerdo /programa marco/ programa operativo/eje/criterio para el que resulte seleccionado para apoyo por los fondos o programas.

Específicamente en los contratos financiados con cargo al PRTR deberán cumplirse las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control en el componente/inversión.

3. PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (“DNSH”)

La ejecución del contrato está sujeta a los objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento UE nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y en concreto a las condiciones del componente/inversión del PRTR.

4. MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Al presente contrato le resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude y anticorrupción, con el contenido mínimo establecido en los sistemas de gestión de las autoridades de los Fondos, Mecanismos o Programas Europeos. En el caso de los contratos del PRTR le será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Plan aprobado por el organismo destinatario de la prestación.

5. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al presente contrato le resultan de aplicación las normas que garantizan la prevención de los conflictos de interés, conforme al considerando 104 y al artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, debiendo adoptarse las debidas precauciones durante todas las fases de tramitación y ejecución de los mismos.

En particular, no se considerarán admisibles los intentos de influir indebidamente en el presente procedimiento de adjudicación u obtener información confidencial.

Los participantes en el procedimiento deben cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) en los términos previstos en los planes de medidas antifraude y

¹⁴ O es susceptible de ser financiado en caso de no haberse aún confirmado la selección por las autoridades correspondientes.

anticorrupción. En los contratos sujetos al PRTR, las medidas serán conformes con las disposiciones de la Orden HFP/1030/2021.

6. MEDIDAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO

El contrato está sujeto a cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad sean requeridas por la normativa que comunitaria y en particular, las medidas que resulten de obligado cumplimiento para las actuaciones y proyectos financiados con cargo al (Instrumento de Recuperación de la UE/Fondo REACT-UE).

7. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y SOMETIMIENTO A CONTROLES DE LAS AUTORIDADES PREVISTAS EN LOS FONDOS O MECANISMOS

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera.

El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

8. OBLIGACIONES DE DISPONIBILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los beneficiarios deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunitarios de los fondos/programas o mecanismos.

En el caso de los contratos financiados en el PRTR los organismos destinatarios se asegurarán de dejar constancia en el expediente de contratación de las actuaciones que acreditan los principios de gestión específicos del Plan, conforme a las recomendaciones contenidas en la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública de 23 de diciembre sobre aspectos a incorporar en los expedientes que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

9. PROHIBICIÓN DE DOBLE FINANCIACIÓN

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

B. OBLIGACIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRTR: NO APLICA

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato, al estar incluido en el PRTR, está sometido al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y a cuantas normas de desarrollo se aprueben.

La financiación del contrato se efectúa con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. COMPONENTE E INVERSIÓN Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONTRIBUCIÓN AL ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL Y POR EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente xx. Inversión xx**
(Incluir denominación del componente inversión)

Conforme al PRTR aprobado esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
<i>Incluir %</i>	<i>Incluir %</i>

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

a) Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas)

b) Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas)

c) Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (*Do No Significant Harm*) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020.

Prestación	Objetivo	Condición
<i>i.e. Servidores y sistemas de almacenamiento</i>	<i>Mitigación cambio climático Transición a una economía circular</i>	<i>Los equipos que se utilicen cumplirán los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC</i>

<i>i.e. Servidores y sistemas de almacenamiento</i>	<i>Transición a una economía circular</i>	<i>Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE.</i>
<i>Incluir otras si proceden....</i>		

3.- CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS/ESPECÍFICOS FINANCIADOS EN EL PRTR

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en el documento de invitación, en caso de estar financiado el presente contrato basado/específico con cargo al PRTR, podrá ser modificado, si la Autoridad Responsable del mecanismo ordena la adopción de medidas correctoras por haberse evidenciado deficiencias durante la ejecución del contrato que afectan a alguno de los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 que pueden causar un daño significativo al medioambiente.

4.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O INCORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS FINANCIADOS EN EL PRTR

(Marcar si procede y definir, en su caso, cuantías)

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este documento de invitación en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

() Por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los productos en el etiquetado verde o etiquetado digital.

() Por falta de acreditación a requerimiento del responsable del contrato en el plazo de 10 días hábiles. *(Definir cuantía o % si se marca la penalidad)*

() Por incumplimiento. *(Definir % si se marca la penalidad)*

() Por incumplimiento de las obligaciones asociadas al DNSH del componente/inversión: *(Definir % si se marca la penalidad)*

() Otras penalidades
(Definir)

5.- OBLIGACIONES DE ACREDITACIÓN PARA LOS LICITADORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ESTABLECIDAS EN EL PRTR

En el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, y en concreto del Artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Comisión Europea requiere la identificación de los titulares reales de las entidades contratistas o beneficiarias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal y como se define en el artículo 3 punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Por ello, en base a lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en caso de que no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT de **un participante en el procedimiento de contratación**, el órgano de contratación solicitará a éste la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de **exclusión** del procedimiento.

Los contratistas y, en su caso, subcontratistas están obligados específicamente a cumplir lo previsto en el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y en lo que les resulta de aplicación, se obligan a lo previsto la adenda. Adicionalmente deberán facilitar los siguientes datos de identificación:

- b) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- c) Nombre o Razón Social
- d) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)
- f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)
- g) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El propuesto como mejor clasificado, de forma previa a elevar la propuesta de adjudicación, deberá cumplimentar la DECLARACIÓN MULTIPLE en el formato previsto en el apartado B.6 de esta Adenda, relativa a contratos específicos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA INVITACIÓN A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE **“SUMINISTRO DE LICENCIA DE SOFTWARE DINÁMICO”** PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN (SCAYLE) EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE SOFTWARE DE SISTEMA, DE DESARROLLO Y DE APLICACIÓN, DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA- SDA 25/2022 (Expediente n.º 2022/48)

D. Vicente Matellán Olivera, como Director General de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE), declara:

PRIMERO.- Que el pasado 30 de agosto de 2023, se ha remitido ante la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación el documento de invitación a participar en la licitación del contrato de “Suministro de Licencia de software dinámico” basado en el SDA 25/2022, para informe referente a la adecuación al lote.

SEGUNDO.- Que con posterioridad y con carácter previo a su formalización se ha advertido un error formal en cuanto a la enumeración de los apartados que componen la invitación.

TERCERO.- Que si bien se ha empleado el modelo de invitación facilitada por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, se ha producido de forma involuntaria la desconfiguración de la enumeración de los apartados en ella contenidos.

CUARTO.- Que por la presente RESUELVO efectuar las siguientes correcciones formales del documento de invitación a participar en la licitación del contrato de “Suministro de Licencia de software dinámico” mencionado, quedando así estructurados y enumerados los apartados de la misma de la siguiente forma:

1.	ORGANISMO DESTINARIO, ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DATOS DE CONTACTO	4
2.	LOTE, TITULO Y OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO	4
2.1.	Lote, título y objeto	4
2.2.	Características principales de las prestaciones	4
2.3.	Tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario	5
2.4.	Categorización conforme al Esquema Nacional de Seguridad (ENS)	5
2.5.	Tratamientos de datos personales para los programas en modalidad de nube	6
3.	DURACIÓN DEL CONTRATO	7
3.1.	Fecha de inicio de la ejecución	7
3.2.	Plazo de entrega de las licencias	7
3.3.	Plazo de ejecución del contrato	7
3.4.	Prórroga del contrato específico	8
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	8
4.1.	Presupuesto de licitación y aplicaciones presupuestarias	8
4.2.	Determinación del precio del contrato	9
4.3.	Tramitación del expediente (a efectos presupuestarios)	10
4.4.	Modificación del contrato específico	10
4.5.	Valor estimado	11
4.6.	Contrato financiado con cargo al presupuesto de la Unión Europea	11
5.	LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA	11
6.	INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACIÓN	12
7.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN	12
7.1.	Ponderación de los criterios de adjudicación	12
7.2.	FÓRMULA APLICABLE AL CRITERIO PRECIO	13
7.3.	Otros criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, distintos al precio: no aplica	13
7.3.1.	Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas	13
7.3.2.	Fórmulas para la evaluación automática de los criterios	14

7.4	Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: no aplica	15
7.4.1.	Criterios y ponderación	15
7.4.2.	Método de valoración y documentación	15
8.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	16
9.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	16
9.1.	Obligaciones generales	16
9.2.	Otras condiciones de ejecución del contrato: no aplica	17
9.3.	Obligaciones de seguridad en cumplimiento del ens	17
9.4.	Obligaciones relativas al cumplimiento de las condiciones de los programas ofertados en modalidad de nube cuando exista tratamiento de datos personales	18
10.	PAGO Y FACTURACIÓN	18
10.1.	Pago del precio	18
10.2.	Condiciones de presentación de las facturas	19
11.	GARANTÍA DE LOS BIENES	20
12.	PENALIDADES	21
12.1.	Penalidades fijadas en el sistema dinámico de adquisición	21
12.2.	Fórmula para la aplicación de penalidades	22
13.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO	22
14.	FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS	22
ANEXO I	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	24
I.1.	Requisitos funcionales de los programas a suministrar	24
I.2.	Requisitos no funcionales de los programas a suministrar	25
I.3.	Periodo de vigencia y modalidad de licenciamiento	25
I.4.	REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LOS PROGRAMAS EN LA NUBE	26
ANEXO II	SERVICIOS DE INSTALACIÓN AVANZADA Y/O SOPORTE A PROPORCIONAR POR EL ADJUDICATARIO	26
II.1.	Servicios de instalación avanzada de los programas a suministrar	26
II.2.	Servicios de soporte de los programas a suministrar	27
II.2.1.	Dimensionamiento del servicio	28
II.2.2.	Acuerdos de nivel de servicio	28

II.3.	Requisitos de los perfiles profesionales	28
ANEXO III	TRATAMIENTOS DE DATOS EN LA NUBE, FINALIDAD Y MEDIDAS: No aplica	30
III.1.	Tratamientos de datos y finalidad de los tratamientos	30
III.2.	Medidas técnicas y organizativas	30
ANEXO IV	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos	32
ANEXO V	Manifestación de conformidad del responsable del tratamiento DE LOS DATOS DEL ORGANISMO DESTINATARIO	34
ANEXO VI	ENTREGAS PARCIALES:	35
ANEXO VII	COBERTURA DE LA GARANTÍA EXTENDIDA DEL ADJUDICATARIO	36
ANEXO VIII	MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	37
ANEXO IX	DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS ESPECÍFICOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	38
ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA		40
a.	Obligaciones generales aplicables a todos los contratos financiados con cargo al presupuesto de la Unión Europea	40
b.	Obligaciones generales aplicables a los contratos financiados con cargo al PRTR: No aplica	42

En León, a fecha de la firma digital.



2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0370/PUESTO
1/18347/09112022090640,
serialNumber=IDCES-09770121C,
givenName=VICENTE, sn=MATELLAN OLIVERA,
cn=09770121C VICENTE MATELLAN (R:
G24574113), 2.5.4.97=VATES-G24574113,
o=FUNDACION CENTRO SUPERCOMPUTACION
CASLEO, c=ES
2023.09.11 14:09:57 +02'00'

Fdo. D. VICENTE MATELLÁN OLIVERA

Director General de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE)



O F I C I O

N/REF: 230830.I_SCAYLE_CYL_Lote 2_50.000 €

FECHA: 05/09/2023

ASUNTO: Informe sobre la adecuación del objeto del contrato específico al lote del SDA 25/2022

DESTINATARIO: Dirección General de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León.
Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE).

Ha tenido entrada en esta Subdirección General el documento de invitación de un contrato específico en el sistema dinámico de adquisición SDA 25/2022 para el suministro de software de sistema, de desarrollo y de aplicación.

El objeto del contrato es **el contrato de Suministro de Licencia de Software Dinámico**. El presupuesto de licitación es de **50.000,00 € IVA excluido**. El contrato específico no supera el importe previsto para los contratos sujetos a regulación armonizada, por lo que conforme al apartado 4.1. b) de las Instrucciones del SDA, el organismo destinatario solicita que se emita el informe referente a la adecuación del objeto del contrato específico al lote del sistema dinámico.

A la vista del documento de invitación presentado, el contrato se encuentra correctamente encuadrado en el **lote 2** del SDA 25/2022, por lo que **pueden continuar** la tramitación del procedimiento de contratación.

Adicionalmente, se recomienda que **revisen**, de forma previa a la licitación, los aspectos de general cumplimiento relacionados en el **Anexo** a este informe.

Madrid

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION CENTRALIZADA DE
TECNOLOGIASRosa María Alonso Díaz
(Firmado electrónicamente)

REVISIONES PREVIAS DE CARÁCTER GENERAL

1. Si el contrato específico está apoyado por el presupuesto de la Unión Europea la financiación corresponde a los organismos destinatarios de las prestaciones, a los que corresponderá acreditar, en caso necesario, el cumplimiento de todos los requisitos que resulten exigibles por las normas comunitarias o nacionales para obtener el retorno de las ayudas europeas.

Con carácter general los documentos de licitación de estos expedientes deberán incluir los elementos de identificación obligatorios previstos en la regulación de la Unión Europea y garantizar el cumplimiento de los aspectos recogidos en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento financiero de la UE) y en los Reglamentos de los diferentes Fondos y/o Programas o Iniciativas. En el caso del PRTR debe contener todos los elementos obligatorios del Plan según la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Los firmantes del documento de licitación y los evaluadores deberán suscribir la declaración de ausencia de conflicto de intereses y, en los contratos del PRTR, se deberá efectuar el análisis ex ante del conflicto de interés, conforme a la Orden HFP/55/2023.

2. El objeto del contrato debe estar **suficientemente descrito en términos funcionales**, por lo que no resulta admisible indicar únicamente una lista de productos que se pretenden adquirir. Si este es el caso, revise el documento al objeto de incluir información sobre las funcionalidades que se cubrirán con los productos adquiridos y las principales características del suministro establecidas en los términos que contempla el Anexo II 4.e del Reglamento (UE) nº 1025/2012 que se orientan al uso y rendimiento de los productos, cuando esto resulte posible.

3. El artículo 126.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que, salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación, producto o servicio ofrecido por un empresario determinado o a marcas. Tales referencias se autorizarán con carácter excepcional, en el caso de que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato. En estos casos, las referencias a marcas y productos de fabricantes determinados deberán ir acompañadas de la mención "o equivalente".

Si este es el caso, revise todas las referencias a productos de fabricantes determinados y, si es admisible la formulación de la marca, al encontrarse el supuesto encuadrado dentro de la excepción mencionada en el artículo 126.6, acompañe estas menciones del término «o equivalente». En estos casos en los que resulta necesario una solución de un fabricante o producto determinado, también se debe señalar con (X) el apartado 3.5 del documento de licitación "**Soluciones concretas que garantizan la compatibilidad con las existentes**" y acompañar el expediente de una justificación suficiente de que no existe una alternativa o sustituto razonable al producto tecnológico determinado o su equivalente.

En el documento justificativo se deben exponer **las razones de índole técnica** que podrían dar lugar a incompatibilidades, falta de capacidad operativa de las soluciones ya instaladas en los entornos productivos, dificultades de uso o sobre-costes u otras razones que harían que cualquier otra solución diferente a la propuesta resulte inadecuada o cuyo coste de sustitución resulte desproporcionado.

4. Revise, suprimiendo si las hubiera, las condiciones de solvencia técnica que puedan haberse incluido o los requisitos de los productos que no resulten justificados o que pueden resultar restrictivos para la participación de las empresas, tales como exigencias de certificaciones de fabricantes, solicitud de servicios a medida de fabricantes concretos, inclusión en listados de seguridad para instalaciones no críticas o innecesarias y similares.

5. Se deberán dar a los licitadores un plazo mínimo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al envío de las invitaciones utilizando la plataforma que el organismo tenga a su disposición. Recuerden que los días deben ser completos.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda que, conforme a lo establecido por el artículo 225.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, durante todo el período de vigencia de un sistema dinámico de adquisición, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema, por lo que el número de empresas admitidas en un sistema dinámico de adquisición puede variar en cualquier momento.

Por otra parte, la LCSP obliga a invitar a todas las empresas participantes en el SDA en el lote correspondiente, en el momento de realizar la invitación, por lo que en caso de no haber efectuado la invitación a todas las empresas que hayan formalizado la adhesión al SDA se deberá adoptar el desistimiento del procedimiento de licitación que, conforme a lo previsto por el artículo 152 de la LCSP, será realizado por el órgano de contratación, de oficio o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.

Por este motivo, tal y como establecen las Instrucciones para la contratación de servicios o suministros en el marco de los sistemas dinámicos de adquisición de contratación centralizada, los organismos destinatarios deberán descargar de la aplicación informática del Sistema Estatal de Contratación Centralizada (AUNA) el listado de empresas admitidas en el mismo día en que cursen las invitaciones a la licitación de un contrato específico.

Igualmente, deberán obtener el certificado de empresas adjudicatarias en la fecha de invitación que formará parte de los expedientes y se adjuntará en la propuesta de adjudicación.

Se recomienda utilizar siempre la opción de **carga automática** de direcciones cuando se licite desde el espacio previsto en la PLACSP obteniendo el fichero de descarga **en el mismo día de la licitación** y conservando el fichero que deberá incluirse en el expediente, así como el certificado de empresas. El organismo, adicionalmente, debe asegurarse que **todas las comunicaciones se han enviado** desde la PLACSP, para ello, una vez invitadas todas las empresas, debe asegurarse de que no existen “comunicaciones no cursadas” y verificar que no hay ninguna empresa en esta situación. Se recuerda que si no efectúa estas comprobaciones no se podrá garantizar que **la invitación se cursa a todas las empresas**